



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 24 de agosto de 2017

Número 195

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
 - Anuncio de licitación 3
 - Expediente de modificación presupuestaria 4
- Área del Empleado Público:
 - Corrección de errores 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 2: autos 572/14; número 3 (refuerzo bis): autos 1164/16; número 4: autos 579/16, 266/15 y 785/16; número 10 (refuerzo): autos 1142/16 y 1150/15..... 5

AYUNTAMIENTOS:

- Brenes: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 7
- Carmona: Reglamento municipal 8
- Coria del Río: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 13
- Écija: Convocatoria de subvenciones 14
- Las Navas de la Concepción: Solicitud de renuncia..... 24
- La Rinconada: Delegación de funciones..... 24
- Umbrete: Ordenanza fiscal 24
- Villanueva del Río y Minas: Presupuesto general ejercicio 2017..... 26

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Ordenanza fiscal 26

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Diputación provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 3739 del 27 de julio de 2017.

 - a) Descripción del objeto.
Servicio de catering para la residencia de mayores de Marchena.
 - b) Lugar de ejecución/plazo: En Marchena/15 meses.
 - c) Tipo del contrato: Servicio.
 - d) Codificación C.P.V.: 55322000 - Servicios de elaboración de comidas.
 - e) N.º de lotes: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de más de un criterio.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 161.534,47€ (Presupuesto base 146.849,52€ + 14.684,95€ de I.V.A).
 - 2) Valor estimado: 146.849,52€, IVA excluido.
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 954550765 / 954550216 / 954550763.
 - e) Fax: 954550861.
 - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>
 - g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones).
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 13 de septiembre de 2017 a las 13:00 h.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El 13 de septiembre de 2017 a las 13.00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
 - 2ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
 - A) De la documentación (sobre A): El 21 de septiembre de 2017 a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B): El 21 de septiembre de 2017 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a la fecha que señale la Mesa, en acto público.
 - C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando lo señale la Mesa, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a la fecha que señale la Mesa, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla a 18 de agosto de 2017.—El Vicesecretario General, en funciones de Secretario General, P.D. resolución n.º 2579/15, José Luis Rodríguez Rodríguez.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número seis de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de julio del año en curso por importe de 137.480,05 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 6 Diputación Provincial de Sevilla

Suplementos de créditos

1.—Operaciones no financieras (A + B).....	38.602,61 €
A) Operaciones corrientes.....	19.182,61 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes.....	8.382,61 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes.....	10.800,00 €
B) Operaciones de capital.....	19.420,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales.....	19.420,00 €
2.—Operaciones financieras.....	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2).....	38.602,61 €

Créditos extraordinarios

1.—Operaciones no financieras (A + B).....	98.877,44 €
A) Operaciones corrientes.....	0,00 €
B) Operaciones de capital.....	98.877,44 €
Capítulo VI. Inversiones reales.....	140,12 €
Capítulo VII. Transferencias de capital.....	98.737,32 €
2.—Operaciones financieras.....	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2).....	98.877,44 €
Total expediente.....	137.480,05 €

Financiación

Bajas de créditos.....	62.480,05 €
Remanentes G.G.....	75.000,00 €
Total financiación.....	137.480,05 €

En Sevilla a 22 de agosto de 2017.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. resolución n.º 2579/15), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-6663

Área de Empleo Público

Corrección de errores

Por Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2017, se ha procedido a la aprobación de la «Corrección de errores materiales de Acuerdos Plenarios de 30 de marzo y 29 de junio de 2017 de la Diputación de Sevilla, sobre modificación de las plantillas de Personal Funcionario y Laboral y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación Provincial de Sevilla», cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2017, aprobado definitivamente el 25 de mayo, y por Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2017, se aprueban modificaciones de la plantilla de personal laboral y funcionario, así como de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación Provincial de Sevilla. Habiéndose detectado error material en los requisitos y características establecidos para algunos puestos, por el presente procede la modificación de los mismos. Por lo que, en virtud de lo expuesto, y constanding en el expediente el informe del Servicio de Personal de fecha 26 de julio de 2017, de acuerdo con las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.—Modificar los Acuerdos Plenarios de 30 de marzo y de 29 de junio de 2017, en el sentido que a continuación se indican:

Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2017.

- En el establecimiento de requisitos para determinados puestos, aparece duplicado el puesto 1134-1 de Jefe/a de Servicio de Asistencia Técnica Municipal Urbanística del Área de Concertación, debiendo estar incluido únicamente el Requisito de «Experiencia acreditada, mínima de dos años, en Dirección de Equipos de Trabajo», quedando excluido del apartado de «Experiencia acreditada, mínima de dos años en el Área funcional y en Dirección de Equipos de Trabajo».

— Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

- Modificar el puesto 1344 de Jefe/a de Parque Central: donde dice «C1/C2 con NCD 22» debe decir «C1,NCD 22»

Acuerdo Plenario de 29 de junio 2017.

— Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

- Creación de 5 puestos de Cabo: donde dice «C1, NCD 16» debe decir «C2, NCD 16», añadiendo la categoría de acceso que sería: Bombero.

Segundo.—El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de agosto de 2017.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-6671

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 572/2014 a instancia de la parte actora don José Pérez Santos contra David Marshall Diseños, S.A., Eduardo Quintela Molinillos, Esther Santolaya Arrese y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha Decreto de 9 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 9 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—Don José Pérez Santos, presentó demanda de cantidad frente a Eduardo Quintela Molinillos, Esther Santolaya Arrese, Fogasa y David Marshall Diseños, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 572/2014.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 26 de septiembre de 2017, a las 9.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.05 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado David Marshall Diseños S.A., Eduardo Quintela Molinillos y Esther Santolaya Arrese, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

25W-6228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1164/16 a instancias de Fremap Mutua contra INSS, Daniel Escobar Palacios, Zorrilla Ferreira Julio César y TGSS se ha acordado citar a don Zorrilla Ferreira Julio César como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo el día 28 de septiembre de 2017, a las 9.30 horas para la conciliación en la 7.ª planta del edificio Noga y a las 9.40 h. para el acto de juicio en la sala de vistas 3 de la planta -1 del Edificio Viapol el mismo día a las 9,40 horas debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 27 de marzo de 2017 .

Y para que sirva de notificación a don Zorrilla Ferreira Julio César actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

25W-6009

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 579/2016 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160006281.

De: Doña Manuela Cantero Martínez.

Contra: Don Julio Pineda Villegas.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en fecha 19 del presente mes y año en los autos número 579/2016-4, se ha acordado citar a Julio Pineda Villegas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2017 a las 9:30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Julio Pineda Villegas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-6085

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido objetivo individual 266/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150002789

De: Doña Ana Isabel López Tore.

Contra: María Concepción Maqueda Tamairon, Mario Cruz Medina y Pilasof-2 S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 266/2015 se ha acordado citar a Pilasof-2, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2017, a las 12.30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pilasof-2, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-6121

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 785/2016 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160008538.

De: Doña María del Carmen Rivero Guerra.

Contra: Fondo de Garantía Social, Biocon Sanidad Ambiental, S.A. y Klevin, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 785/2016 se ha acordado citar a Klevin, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Klevin, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-6117

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1142/201. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160012343.

De: Don Manuel Fernández Díaz.

Abogado: Don José Luis Vilaplana Villajos.

Contra: Guy Steven Hanh, Bormujos de Pizza, S.L., Robert a Hahn, Ministerio Fiscal, Hispalense de Pizzas, S.L., Gurosi, S.L., Sloppy Joes, S.L. y Silvia de la Vega Gómez.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1142/16-RF, se ha acordado citar a Hispalense de Pizzas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28 de septiembre del 2017, para asistir al acto de conciliación a las 9:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:40 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y providencia de 30 de marzo de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Hispalense de Pizzas, S.L., con NIF B-91062927, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-5706

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20150012314.

Procedimiento: 1150/2015. Negociado: RF.

De: José Morales García.

Contra: Asetrans Sur, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1150/2015-RF se ha acordado citar a Asetrans Sur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2017, para asistir al acto de conciliación a las 9.40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas uno de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9.30 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 3 de agosto de 2016.

Y para que sirva de notificación y citación a Asetrans Sur, S.L., con CFI -B 91063776, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio del 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-5445

AYUNTAMIENTOS

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 1/17 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 164, de fecha 18 de julio pasado, aprobado

por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017, se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

A.—Aplicaciones que se completan:

Código	Denominación	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Total
1533.6190315	Vías públicas. Reurb. C/ Pablo Neruda- Plaza. Supera III	0	9.506,52 €	9.506,52 €
920.63303	Admón. Gral: Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.	0	600 €	600 €
3230.62400	Educación preescolar y primaria: Elementos de transporte	0	3.200 €	3.200 €
	<i>Total</i>	0	13.306,52 €	13.306,52 €

Las aplicaciones presupuestarias anteriormente descritas se financiarán de la manera que se detalla a continuación:

B.—Aplicación que da lugar a baja parcial:

Aplicación	Denominación	Créditos disponibles	Baja parcial	Créditos disponibles
164.6220810	Cementerio y servicios funerarios: construcción bloque de nichos	32.032,08 €	13.306,52 €	18.725,56 €
	<i>Total</i>	32.032,08 €	13.306,52 €	18.725,56 €

Total de créditos extraordinarios: 13.306,52 €.

Total de baja parcial en otros créditos: 13.306,52 €.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 14 de agosto de 2017.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

25W-6610

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: «Habiéndose aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2017, la modificación del Reglamento de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona, la cual fue publicada en el BOP de fecha 11 de febrero de 2017, encontrándose en trámite de exposición pública durante los 30 días hábiles exigidos legalmente.

Teniendo en cuenta, asimismo, que en el trámite de información pública se han presentado alegaciones por don Antonio Luis Marín Escalante, en nombre y representación de dieciséis integrantes de las diferente bolsas de trabajo de este Ayuntamiento, así como por doña Catalina García Rubio, funcionaria interina de esta Administración.

Considerando el informe emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2017, en base al cual se presenta propuesta de modificación del Reglamento, una vez sometida a la Mesa de contratación y acordada su redacción por unanimidad de los miembros de la misma, la cual cuenta con la conformidad, por parte del Secretario, de la nueva redacción adaptada a su informe.

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2017, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo el texto íntegro del Reglamento creado, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Carmona, 4 de julio de 2017.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Capítulo I. Normas generales

Artículo 1.—*Objeto.*

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento y criterios para la cobertura temporal o interina de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, siguiendo los principios que deben regir todo proceso selectivo de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 2.—*Aspectos generales de las bolsas de trabajo y ámbito de las mismas.*

Los contratos de trabajo temporales para cubrir puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona por personal laboral temporal, así como los nombramientos de personal interino en el mismo, se realizarán de entre las personas que formen parte de las Bolsas de Trabajo resultantes de los procesos selectivos para la cobertura en propiedad que se convoquen en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o bien, de las que se convoquen expresamente para la atención de determinadas necesidades de los servicios.

Con carácter extraordinario y excepcional, cuando por necesidades urgentes de cobertura no pueda hacerse uso de las bolsas existentes por estar agotadas o por rechazo de los integrantes de las mismas a los puestos ofertados, se convocará, con carácter extraordinario y urgente, la Mesa de Contratación de Personal, que acordará el sistema alternativo de selección.

Artículo 3.—*Vigencia y publicación de las Bolsas de Trabajo.*

3.1. Las bolsas de trabajo que no derivan de un proceso selectivo para la cobertura de una plaza en propiedad tendrán una vigencia máxima de seis años. Estas bolsas se renovarán y ampliarán cada dos años, en las fechas que previamente se acuerde por la correspondiente Comisión de Seguimiento y Control, pudiendo aspirar cualquier interesado o actualizar sus méritos los que ya integran la bolsa.

3.2. Las bolsas de trabajo obtenidas a partir de procesos selectivos para provisión en propiedad de una plaza tendrán una vigencia de seis años, salvo que con anterioridad se produzca una nueva convocatoria pública. Una vez terminada la vigencia de 6 años, se procederá a su renovación y ampliación en los términos señalados en el párrafo anterior, hasta que haya una nueva convocatoria para cubrir la plaza en propiedad.

Una vez terminada la vigencia de las bolsas, durante el período transitorio hasta que entren en vigor las nuevas, serán de aplicación las anteriores.

La terminación de cada proceso selectivo de cobertura en propiedad convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona conllevará necesariamente la formación de una nueva Bolsa de Trabajo para los puestos a cubrir de la escala o categoría correspondiente, quedando sin efectos las bolsas existentes hasta ese momento para esa escala o categoría.

3.3. Con carácter general, las bolsas de trabajo quedarán constituidas (a efectos de contratación de personal laboral o nombramiento de personal interino) desde su publicación en el tablón de edictos o en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, pudiéndose publicar también en la página web municipal.

Dicha publicación extinguirá la vigencia de la bolsa de trabajo anterior existente para la misma categoría.

Capítulo II. Formación de bolsas de trabajo

Artículo 4.—*Creación de Bolsas de Trabajo obtenidas a partir de procesos selectivos para provisión en propiedad.*

Las bolsas de trabajo se formarán con el personal aspirante a las distintas convocatorias de pruebas en relación a la Oferta de Empleo Público correspondiente, que no haya obtenido plaza en propiedad en los procesos selectivos, teniendo prioridad quienes hayan superado el mayor número de ejercicios, estableciéndose el orden de prelación por el total de la puntuación obtenida, incluida cuando corresponda, la fase de concurso.

De producirse un empate en la puntuación total y a igual número de ejercicios, el orden se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate, por el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

Quedan excluidos de las bolsas de trabajo los aspirantes que no hayan superado ningún ejercicio del proceso selectivo.

Artículo 5.—*Creación de otras Bolsas de Trabajo.*

Cuando no exista bolsa de trabajo, conforme a los procesos selectivos a que se refiere el artículo anterior, para cubrir determinados puestos de trabajo, se podrá constituir una específica, mediante el sistema selectivo de concurso.

5.1 Convocatoria y fases para su confección.

La Convocatoria de este tipo de bolsas de trabajo deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación de la categoría o escala del puesto que se va a proveer, con una descripción suficiente de las funciones y tareas asignadas.
- b) Requisitos de los aspirantes.
- c) En su caso, baremo aplicable a los méritos alegados por los aspirantes en relación con el perfil descrito.
- d) Periodo de presentación de solicitudes.

5.2 Este proceso constará, con carácter general, de una valoración de méritos.

Baremo de méritos.

La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará con arreglo a lo que se establece en el presente artículo.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y obtenidos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, cuya composición se indica en el presente artículo en su apartado 3.

A) Titulaciones académicas.

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1.—Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, F.P.I, Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalentes según la legislación: 1,00 punto.

2.—Por el Título de Bachillerato, B.U.P., Ciclos Formativos de Grado Superior, tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación: 2,00 puntos.

3.—Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación: 3,00 puntos.

4.—Por el Título de Grado sin Máster: 4,00 puntos.

5.—Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación: 5,00 puntos .

6.—Por la posesión de título oficial de Doctor: 6,00 puntos.

- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
 - Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.
- B) Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos.

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares: 3,00 puntos.

- Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

C) Conocimientos de idiomas.

- Por cada titulación acreditativa de conocimientos e idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

— Nivel C2:.....	1,50 puntos.
— Nivel C1:.....	1,25 puntos.
— Nivel B2:.....	1,00 punto.
— Nivel B1:.....	0,75 puntos.
— Nivel A2:.....	0,50 puntos.
— Nivel A1:.....	0,25 puntos.

- Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.
- Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).
- Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

D) Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas: 0,70 punto.

- La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.
- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Órgano o entidad que lo ha impartido.
 - Denominación del curso.
 - Materia del curso.
 - Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
 - Fecha de realización.

E) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
 - La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.
- F) Otros méritos.
- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,40 puntos.
 - b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,15 puntos.
 - c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - 1. De ámbito Internacional: 0,10 puntos.
 - 2. De ámbito Nacional: 0,05 puntos.
 - d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - 1. De ámbito Internacional: 0,10 puntos.
 - 2. De ámbito Nacional: 0,05 puntos.
 - e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - 1. De ámbito Internacional: 0,60 puntos.
 - 2. De ámbito Nacional: 0,30 puntos.
 - f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.
 - La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

5.3. Las Comisiones de la Valoración estarán compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Empleado Público con similar o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.
- Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- Vocales: Cuatro empleados Públicos, Técnicos o expertos con similar o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de los representantes legales de los Empleados Públicos Municipales.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Comisiones de Valoración quedan facultadas para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

5.4. Caso de empate.

En caso de empate en la puntuación se seguirá el siguiente orden, y en caso de que persista se resolverá mediante sorteo:

- 1º.—Superación de pruebas selectivas en convocatoria pública.
- 2º.—Experiencia laboral.
- 3º.—Situación de desempleo.
- 4º.—Cursos relacionados con las plazas objeto de la convocatoria.
- 5º.—Titulación académica superior.

5.5. Revisiones e impugnación.

Las resoluciones de las Comisiones de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos y resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, por ser la autoridad que nombra al Presidente de la Comisión de Valoración.

Capítulo III. Gestión de las bolsas de trabajo

Artículo 6.—*Gestión de las Bolsas de Trabajo.*

6.1 La gestión de las bolsas de trabajo corresponde al Servicio de Recursos Humanos. La gestión, en todo caso, deberá responder a las reglas y normas del presente reglamento y a las disposiciones legales aplicables en materia de contratación temporal e interina.

6.2 Las contrataciones y nombramientos que se hayan de realizar con personal proveniente de bolsas de trabajo responderá a alguno de los motivos de contratación temporal de personal laboral o funcionarios previstos en la legislación vigente, y respetará las limitaciones temporales y los requisitos que se establezcan para cada modalidad de contratación.

Artículo 7.—*Situaciones de los componentes de las bolsas de trabajo.*

Los componentes de las bolsas de trabajo podrán estar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible: Situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.
- b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona como personal laboral temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una bolsa de trabajo en vigor.

- c) No disponible: Se encontrará en esta situación el componente de la bolsa que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
- Enfermedad que incapacite temporalmente para el desempeño de las tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.
 - Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
 - Embarazo de riesgo.
 - Por voluntad propia
 - Por cualquier otra circunstancia excepcional y extraordinaria que sea debidamente apreciada por el Servicio de RR.HH.
- d) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato. Procederá la situación de excluido de las bolsas de trabajo en los casos previstos en el artículo 10.
- e) En expectativa: Tal situación del candidato vendrá determinada por encontrarse en un periodo de espera de 6 meses, una vez concluido su último contrato de trabajo o nombramiento interino por el cual acumuló los seis meses de trabajo correspondientes, quedando pendiente de un nuevo llamamiento.

Capítulo IV. Funcionamiento de las bolsas de trabajo

Artículo 8.—Llamamientos.

En caso de necesidad de cobertura de plaza vacante será preferente la provisión con personal del propio Ayuntamiento, ya sea a través del sistema de promoción interna, reincorporación de trabajadores en situaciones de excedencia, etc., al llamamiento de los integrantes de las correspondientes bolsas.

8.1 Orden de llamamiento.—Cada contrato o nombramiento que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo el orden de la misma, siempre que esté en disposición de aceptar el ofrecimiento, y pueda ser contratado o nombrado conforme a la normativa vigente en cada momento.

La persona a la que le corresponda, por su orden, se le llamará de forma sucesiva hasta completar seis meses dentro del plazo de 12, encontrándose posteriormente en la situación de expectativa por el plazo de 6 meses.

En el caso de que se utilice la bolsa para la ocupación de puestos que, por sus características, admita el contrato de trabajo en prácticas, se ofrecerá el mismo a la persona de la bolsa que, por orden de preferencia, cumpla con los requisitos exigidos en la ley para este tipo de contratación.

8.2 Procedimiento de llamamiento.—El llamamiento se efectuará por vía telefónica en intervalos de treinta minutos o medios telemáticos, si el interesado lo solicita. En caso de no poder contactar con la persona a la que le corresponda la oferta, tras al menos tres intentos se llamará al siguiente de la lista. A estos efectos los integrantes de las bolsas son responsables de mantener actualizados los datos aportados en el Servicio de RR.HH. para su localización. Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar se emitirá diligencia por el Servicio de RR.HH.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar la oferta de empleo temporal que se le ha ofrecido, salvo la necesidad urgente de contratación, debidamente informada por el servicio afectado, en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación. Si en el plazo conferido el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que rechaza la misma, y se llamará al siguiente aspirante.

8.3. Mejora de empleo.—Para que un empleado público pueda mejorar de empleo dentro de este Excmo. Ayuntamiento, es preciso que concurren las siguientes circunstancias:

Primera: Que el contrato o nombramiento de interinidad que se ofrezca no esté motivado por la sustitución de un trabajador/a en situación de incapacidad temporal (enfermedad común/ accte. no laboral/ o accte. de trabajo/enfermedad profesional), permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Segunda: Que dicho empleado público ocupe la posición de mayor preferencia siguiendo el orden de la bolsa de trabajo correspondiente.

Tercera: Que el nuevo contrato de trabajo o nombramiento que se le ofrezca a dicho empleado tenga una duración igual o superior a seis meses, con la salvedades siguientes:

- a) Que el contrato de trabajo que le vincula con el Excmo. Ayuntamiento sea a tiempo parcial y el ofertado lo sea a tiempo completo.
- b) Que la oferta de trabajo sea para ocupar una plaza vacante mediante contrato o nombramiento de interinidad. En este caso, la cobertura de dicha vacante se oferta al primero de la bolsa correspondiente y si éste la rechazase se le ofertará al siguiente y así sucesivamente.

Al empleado público que estuviera inserto en varias bolsas de trabajo y ocupe una plaza como interino, no se le ofrecerá la ocupación de otra plaza vacante hasta tanto no se rescinda el contrato o nombramiento que estuviera en vigor.

8.4. Contratación laboral o nombramiento funcionario interino.—Será preceptivo, para poder optar al puesto ofertado, la presentación de certificado de vida laboral en el plazo de cinco días hábiles desde el inicio de la prestación laboral, tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo, así como declaración responsable de no encontrarse incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo ofertado, conforme a la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento de su actividad laboral se puede pedir a un trabajador la vida laboral, y en el supuesto de que dicho trabajador no la presentase o si presentándola se detecta que ejerce actividad laboral en la empresa pública o privada, se procederá a la penalización del referido trabajador constándole dichas incidencias como una renuncia, siempre y cuando no se incumpla la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se procederá a la incoación del correspondiente expediente disciplinario que determinará la compatibilidad o no de la actividad, de conformidad con lo establecido.

8.5 Cese.—Los aspirantes nombrados por cualquiera de las bolsas de trabajo, cesarán en los supuestos previstos en la legislación vigente sobre funcionarios. Los aspirantes contratados en régimen laboral cesarán al finalizar el contrato.

Artículo 9.—*Pertenencia a varias Bolsas de Trabajo de diferentes categorías profesionales.*

Cuando una persona forme parte integrante de varias Bolsas de Trabajo de diferentes categorías, tiene derecho a ser llamado, por el orden que le corresponda, en cada una de las Bolsas y en función de las necesidades que surjan.

Artículo 10.—*Exclusión de la Bolsa de Trabajo.*

10.1. Son motivos de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- La no aceptación de tres ofertas consecutivas de trabajo, sin causa justificada documentalmente.
- La renuncia, durante la prestación del servicio, al contrato de trabajo o nombramiento en vigor, salvo que medie requerimiento o solicitud por parte del propio Excmo. Ayuntamiento u otro organismo público o empresa privada, por mejora de empleo, todo ello siempre y cuando el trabajador comunique tales circunstancias al Excmo. Ayuntamiento con 48 horas mínimas de antelación a la renuncia (exceptuando sábados, domingos y festivos) mediante escrito presentado en el Registro de entrada Municipal.
- No cumplir los requisitos legales o reglamentarios que se establezcan para el desempeño del puesto de trabajo o estar inmerso en causa de incompatibilidad conforme a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Cuando se incurra en faltas susceptibles de sanción disciplinaria, la continuidad o exclusión del infractor será un tema a tratar en la Mesa de Contratación de Personal.

10.2. Son motivos justificados de rechazo de la oferta de trabajo, no dando lugar a exclusión de la Bolsa, las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar contrato o informe de vida laboral.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico, expedido por los servicios médicos propios o concertados del Ayuntamiento o por el Servicio Público de Salud.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, quedando en situación de no disponible hasta que comunique al Departamento de RR.HH. su disponibilidad, justificándose tanto la no disponibilidad como la disponibilidad.

10.3. Previamente a la exclusión de la Bolsa de trabajo, deberá comunicarse a la Mesa de Contratación tal circunstancia.

Artículo 11.—*Comisión de Seguimiento y Control.*

Las funciones de seguimiento y control del presente Reglamento corresponderá a la Mesa de Contratación de Personal.

Disposición transitoria única

En el tiempo transitorio, hasta tanto no se aprueben las bolsas formadas conforme a este Reglamento, seguirán utilizándose las bolsas actualmente existentes.

Disposición adicional única

Las presentes normas se aplicarán a las bolsas de trabajo que se constituyan a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.
25W-5626

CORIA DEL RÍO

Convocatoria de subvenciones en materia de actividades deportivas para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 360092.

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones en materia de actividades deportivas para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea fomentar la actividad deportiva, así como deportistas locales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la número 5 de las Bases Regulatoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 195 de 23 de agosto de 2016.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad la realización de actividades deportivas de carácter local o participación en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos federativos (licencias deportivas, inscripción de equipos, arbitrajes, seguros, sanciones...)
- Gastos correspondientes a la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín del club.
- Gastos de desplazamiento, estancia y manutención de jugadores, técnicos y directivos.
- Gastos de adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que lleven a cabo los clubes deportivos, así como aquellos gastos necesarios para su desarrollo, y todo ello dirigido al fomento del deporte en el municipio de Coria del Río.

No serán subvencionables los gastos de inversión.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2016, y se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

Cuarto. *Cuánta de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 443 341 480.00, correspondiente al presupuesto municipal vigente, siendo la cuantía máxima de la suma total de las subvenciones a otorgar de 35.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura descrito en la convocatoria, atendiendo a las propias Bases reguladoras de la misma. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación que consta en el número 7 de las Bases reguladoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Coria del Río a 22 de agosto de 2017.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

25W-6668

ÉCIJA

Doña Fátima María Espinosa Martín, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana (Decretos 2017/1923, 2017/1931 y 2017/2159).

Hace saber:

Primero.—Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, acordó aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones Públicas del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para la realización de actividades de carácter social del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el año 2017 con sus anexos, así como el gasto correspondiente por importe de treinta y un mil (31.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 5000.231.480, que se adjuntan:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL 2017

Primera.—*Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones dirigido a las asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales, que sean competencias de las Entidades Locales, todo ello en el marco tanto de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; como de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija («Boletín Oficial» de la provincia n.º 207, de 7 de septiembre de 2010).

2. Serán subvencionables los Proyectos y las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018.

3. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se destinarán a Proyectos o actividades dirigidos a:

- a) Menores.
- b) Atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.
- c) Información y asistencia a emigrantes e Inmigrantes.
- d) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos sociales.

4. En relación a los conceptos objetos de ayuda, no tendrán la consideración de subvencionables:

- Los proyectos o actividades anuales que, en su caso, no se desglosen en programas o actividades concretas, específicamente relacionadas con la finalidad de la subvención.
- Los gastos de carácter publicitario en prensa, radio o televisión.
- Los importes correspondientes a inversiones.

5. Para la antes citada finalidad, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del presente ejercicio 2017, 5000.231.480, por importe de treinta y un mil euros (31.000,00 €), para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones.

6. De acuerdo con el artículo 11.3.m. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que para la misma finalidad procedan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos indicados en la Base Quinta.1 de las presentes Bases Reguladoras, de tal forma que la cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para el beneficiario la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

Segunda.—*Beneficiarios.*

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones –conforme con el artículo 6º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija, las asociaciones de carácter social que cumplan los requisitos siguientes:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda.
- b. Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.
- c. Podrán ser beneficiarias, aquellas agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- d. No tener finalidad de lucro.
- e. Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Écija.
- f. Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- g. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que con carácter general se prevén en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Tercera.—*Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

1. Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases tienen que presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo I, acompañada de la documentación siguiente:

- a. Proyecto explicativo de la actividad para la cual se solicita la subvención donde consten los objetivos perseguidos, el colectivo en el cual va dirigido, el presupuesto, los medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo, las fechas aproximadas de realización, las personas responsables de su ejecución y las formas de colaboración previstas con los servicios municipales, si procede (Anexo III).
- b. Memoria del proyecto a realizar y ficha resumen de acuerdo con el Anexo IV.
- c. Declaración expresa en la cual se haga constar todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad, de acuerdo con el Anexo V.
- d. Indicación de las actividades, proyectos o acciones realizadas por la entidad en los dos últimos ejercicios.
- e. Planificación de la campaña o actividades a realizar durante el año 2017.
- f. Certificados del Secretario de la entidad relativos al compromiso de gratuidad y de la relación de cargos de la entidad.
- g. Acreditación con certificados oficiales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, Ayuntamiento de Écija y Seguridad Social, o bien declaración del Secretario de la entidad que refleje la ausencia de obligaciones tributarias, de acuerdo con el Anexo VI.
- h. Indicación de los datos bancarios de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder, de acuerdo con el Anexo VII.
- i. Acreditación de la personalidad jurídica y datos de la entidad (nombre, NIF, dirección, teléfono) y de la persona que ostenta la representación legal de la misma.
- j. Número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, C.I.F. y Estatutos de la Asociación, cuando procedan.

Si la entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades deberá aportar:

- Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- NIF de la Entidad.

La solicitud se puede acompañar de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de tres días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

2. Las solicitudes, que se formularán según modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—*Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.*

1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios.

2. Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se crea la Comisión Técnica Evaluadora de Subvenciones compuesta por los siguientes miembros:

- Doña Nieves Ceballos Linares, Asesora del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana.
- Don Antonio Rosado de la Torre, Coordinador del Centro de Servicios Sociales.
- Doña Pilar Expósito Marín, Jefa de Sección de Asuntos Sociales.
- Doña Carmen Martín Fajardo, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.
- Doña Inés Fernández Acevedo, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.

3. A la Comisión Técnica Evaluadora le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el oportuno informe de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Además de los requisitos ya establecidos en las presentes Bases, la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta los criterios siguientes –por orden decreciente- para la evaluación de las solicitudes presentadas:

<i>Crterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Objetivos que se pretendan alcanzar con el proyecto.	30 Puntos
Número de destinatarios y colectivos a los que va dirigido la actividad o proyecto.	30 Puntos
Repercusión de la actividad en el Municipio	10 Puntos
Viabilidad del proyecto.	10 Puntos
Aspectos novedosos del proyecto	10 Puntos
Tener una actividad reconocida durante los últimos dos años.	5 Puntos
Capacidad de cofinanciación	5 Puntos

5. En cualquier caso, la Comisión Técnica Evaluadora podrá realizar todas las actuaciones que estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse en el informe y solicitar cuantos informes y documentación considere convenientes para su dictamen.

6. Evaluadas las solicitudes de subvención, la Teniente de Alcalde Delegada del Área formulará, conforme con el previo informe de la Comisión Técnica Evaluadora, la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, cuyo acuerdo se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

7. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de tres meses desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de subvención en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución o acuerdo expreso, se podrá entender desestimada la solicitud. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes desde su notificación o bien interponer recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

8. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios.

Quinta.—Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para el beneficiario la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

2. Cuando se proponga la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, se procederá a notificar a la entidad solicitante el acuerdo de la Comisión Evaluadora en relación con su solicitud, con indicación del citado importe, requiriéndole para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se procederá a dictar la resolución correspondiente.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. El abono de las subvenciones concedidas se hará efectivo en función de las disponibilidades del Presupuesto y la Tesorería, previo cumplimiento de la obligación de acreditación tanto de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento del Écija, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, como de justificación de la subvención concedida en el ejercicio precedente, si fuere el caso.

Sexta.—Abono de la subvención.

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrán realizar pagos anticipados en cuantía no superior al 50% de la cantidad concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El resto se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los servicios técnicos del Área de Administración Municipal, Hacienda y Coordinación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, para lo cual deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencias Tributarias, o en su defecto la autorización oportuna, en caso de que no estén vigentes.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.—Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las previstas con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, las siguientes:

1. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

2. Comunicar al Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Écija la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada.

7. Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en lugar preferente en toda publicidad gráfica o audiovisual que edite la entidad beneficiaria, en relación a la actividad o proyecto subvencionado.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

9. Comunicar al Área gestora del Excmo. Ayuntamiento de Écija, como entidad concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores y de las previstas tanto en la Ley 38/2003, en el RD 887/2006, como en la Ordenanza Reguladora, podrá dar lugar a la reducción y/o revocación de la subvención, con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas, que se podrán recuperar por el procedimiento de apremio e inhabilitando al beneficiario para recibir nuevas subvenciones por idéntico concepto. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades a las que hubiere lugar de orden penal o administrativo, conforme con la citada Ley 38/2003.

Octava.—*Justificación de la subvención (cuenta justificativa simplificada).*

1. En un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la finalización de la actividad o desde el abono del importe anticipado, deberá presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, la documentación para el pago, en su caso, del 50% restante. Se presentará de acuerdo con el Anexo VIII.

2. La documentación a aportar -en virtud del artículo 75 del RD 887/2006- para la justificación será la siguiente:

- Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Novena.—*Normativa aplicable.*

En todo aquello no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Ordenanzas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 207 de 7 de septiembre de 2010); y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016.

Décima.—La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige.

*Convocatoria de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda
y Participación Ciudadana para la realización de actividades y proyectos de carácter social 2017*

*Anexo I
Modelo de solicitud de subvención*

D./Dña.:		con DNI/NIF	
como Presidente/a y en representación de			
	con C.I.F.	Domiciliada en	en
		código postal	
y teléfono/s			

Expone:

Que, según lo expuesto en las Bases para la Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para la realización de Actividades y Proyectos de Carácter Social para el ejercicio 2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____ estimando que cumple los requisitos exigidos en las mismas, y adjuntando la requerida de la actividad denominada _____

Con un presupuesto total de _____ Euros

Documentación que se adjunta, según requerimiento del Anexo II de la Convocatoria:

- Ficha-modelo para la presentación del proyecto, según Anexo III.
- Memoria de la Entidad del ejercicio anterior.
- Planificación de la campaña o actividad a realizar durante el ejercicio 2017.
- Certificados del Secretario de la Entidad:
 - Compromiso de gratuidad.
 - Relación de cargos en la Entidad.
- Acreditación con certificados oficiales de hallarse al corriente de las obligaciones con las Agencias Tributarias, Excmo. Ayuntamiento de Écija, y Seguridad Social
- Ficha de Alta a Terceros (en caso de no constar en el Excmo. Ayuntamiento de Écija).

- Si la Entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades:
 - Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones
 - NIF de la Entidad
- Certificado del Número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solicita:

Se conceda a esta Entidad, subvención por importe total de _____ Euros.

El/la solicitante declara que todos los datos que figuran en esta solicitud y anexos son ciertos, y se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así mismo, declara que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Écija a ____ de _____ de 2017

fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en el presente impreso, van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero de este Ayuntamiento.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

Anexo II
Documentación a aportar en la solicitud

1. Solicitud firmada y sellada, según modelo Anexo I.
2. Ficha-modelo para la presentación de Proyectos y Actividades según Anexo III. En esta Ficha-Modelo también se debe reflejar el presupuesto de la actividad.
3. Memoria descriptiva de la asociación y actividades realizadas durante el ejercicio anterior.
4. Planificación de la campaña o actividades a realizar durante el año 2017.
5. Certificado del Secretario:

Compromiso escrito de que la participación de los asociados en la actividad no será retribuida (compromiso de gratuidad).

Relación actual de cargos representativos de la Asociación.

En relación con las obligaciones tributarias de la entidad:

Si la Entidad no tiene obligaciones tributarias de ningún tipo (no cuenta con personal contratado, carece de bienes objeto de tributos...) se presentará una declaración del Secretario en la que se reflejen estos hechos.

Si la Entidad tiene obligaciones tributarias deberá acreditar los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria de la CCAA de Andalucía.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante documento certificado emitido por la Intervención Municipal.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento de la Tesorería de la S.S.
- Datos de la domiciliación bancaria (ficha de alta a terceros), en caso que no esté dado de alta en el sistema de pagos del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En caso de que la Entidad se encuentre en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades, original y fotocopia para su compulsión de los siguientes documentos:

- Estatutos e Inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- NIF de la Entidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Écija se reserva la facultad de requerir cualquier documento que considere necesario en orden a la acreditación de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas.

Toda la documentación presentada quedará en poder del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Las copias de documentos presentadas deberán compulsarse previamente para su recepción.

Anexo III
Ficha-modelo para la presentación de proyectos

1.—*Datos de la Entidad*

Nombre de la Entidad:	Nº Registro de Entidades:
Nombre del Proyecto:	
Responsable del proyecto (especifique nombre y proyecto):	
Ámbito territorial de actuación:	

Entidades que colaboran:		
Entidad: _____	Responsabilidad: _____	Firma Responsable: _____
Entidad: _____	Responsabilidad: _____	Firma Responsable: _____
Entidad: _____	Responsabilidad: _____	Firma Responsable: _____

2.—Ámbito o Sector. Artículo 2.º Bases Subvenciones 2017.

Sector de población:

3.—Descripción del Proyecto.

1.—Fundamentación: (Especifique de forma esquemática las características de la iniciativa, motivando las razones por las que se quiere realizar y la situación que trata de paliar)

3.2.—Objetivos:

3.3.—Actividades más relevantes:

Nombre de la actividad y descripción	Calendario	
	Empieza	Acaba

3.4.—Destinatarios (indicando el número de destinatarios y la tipología de los mismos (niños, jóvenes, etc))

3.5.—Metodología utilizada para desarrollar el proyecto:

3.6.—Recursos necesarios para la ejecución. Detalle los recursos que se necesitan para desarrollar el proyecto en cada uno de los siguientes aspectos:

a. Recursos humanos

Personal voluntario	
Funciones:	

Personal remunerado

Funciones:	Personal estable Si/No	Dedicación N.º horas

b. Recursos Técnicos: (soporte técnico, asesoramiento, formación información, etc)

c. Recursos Materiales: (necesarios para desarrollar la actuación, independientemente de que sean fungibles)

d. Recursos Infraestructurales: (locales, instalaciones, equipamientos, etc)

e. Otros Recursos

4.—Presupuesto.

Deberá existir equilibrio entre los gastos y los ingresos previstos para su realización, incluida esta subvención. De tal manera que el total de los gastos sea igual al de los ingresos		
<i>Gastos</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	
- Suministros (alquiler de mobiliario, contrataciones de suministros, material fungible, de oficina, publicidad, subcontrataciones de la actividad -indicación de conceptos y subcontratistas.)		
- Personal contratado para la actividad		
-		
-		
-		
-		
- Personal permanente (indicar dedicación asignada a la actividad. Límite especificado en Bases ... %)		
-		
-		
-		
-		
Total Gastos		
<i>Ingresos</i> (cuotas de socios, pagos de matrícula solicitud de subvención a este ayuntamiento y otras administraciones)		
<i>Procedencia</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
	Total Ingresos	

5.—Formas de evaluación previstas.

<p>Describe cuáles son los mecanismos, instrumentos y medidas de seguimiento y evaluación previstos o que permitirán analizar el grado de cumplimiento</p>
--

En Écija, a _____ de _____ de 2017

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)

(Sello de la Asociación)

Nota importante: Si necesita aclarar dudas sobre esta ficha de proyecto y/o ampliar información para su cumplimentación, o desea contrastar con nosotros algún aspecto del contenido de su propuesta y verificar su adecuación a los fines y requerimientos de esta convocatoria, estamos a su disposición en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, sito en c/ Evaristo Espinosa nº 8, Teléfono nº 955900000

A modo de orientación en la redacción del proyecto, tenga en cuenta las siguientes pautas:

- Hay que prestar atención a la presentación: los errores de la forma devalúan su contenido.
- Hay que leerse bien el sentido de la convocatoria y sus requerimientos: los proyectos estandarizados y poco adaptados a la finalidad disminuyen la confianza.
- Hay que concretar y hacer mensurables los beneficios, objetivos, recursos y presupuesto del proyecto; la generalización de estos cuatro puntos es signo de un proyecto poco madurado.
- Es importante dar coherencia y unidad al proyecto que libramos: a menudo se evidencia la cantidad de manos que han trabajado en el proyecto y por lo tanto, la fragmentación del mismo.
- Presentemos con contundencia los puntos fuertes de la entidad y del proyecto: que no queden escondidos lo invisibles dentro de la redacción del mismo.

El firmante podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que el otorga la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre) solicitándolo al Excmo. Ayuntamiento de Écija, personalmente, por correo postal (Excmo. Ayuntamiento de Écija c/ San Francisco, 11 - 41400 – Écija, Sevilla).

Anexo IV

Información sobre la memoria del proyecto y ficha resumen

Pasos a seguir para redactar una memoria:

1.—Antes de empezar la actividad

- Prever qué datos se han de recoger y asegurarnos que, en primero lugar, seleccionamos los más significativos y, en segundo lugar, que es posible recogerlos sobre todo considerando los aspectos prácticos.
- No todos los datos sirven para valora una actividad. Aspectos que en un caso son importantísimos en otro pueden no serlo. No se trata de reunir mucha información, sino que sea útil.
- Definir la manera de recoger los datos: quién se ocupará y con qué instrumentos (encuestas, observación directa, fichas de inscripción etc.) en qué momento.
- Preparar el material necesario para ordenar los datos y la documentación: ficheros, carpetas, plantillas, etc. Seguir pautas tan sencillas como guardar en el carpeta correspondiente un ejemplar de cada convocatoria que hacemos, por ejemplo nos puede ahorrar mucho trabajo.

2.—Durante la actividad

- Reunir sistemáticamente toda la información prevista
- Seguir las pautas acordadas
- Nunca es positivo dejar este trabajo para el final. Se pierde mucha información y a menudo acabamos «inventando» los datos o anotando sólo los más fáciles de obtener independientemente de que sean los más interesantes para el caso que se trata.
- La memoria se va construyendo al mismo tiempo que avanza el proyecto.

3.—Después de la actividad

- Recopilar toda la información y darle una forma comprensible: redactar, explicar. Podemos utilizar gráficos, esquemas, etc.
- Analizar y estudiar esa información. La hemos de utilizar para hacer la evaluación del proyecto.
- Dar a conocer lo que se ha hecho, especialmente a todas las personas que han participado activamente.

Un proyecto sin Memoria o una Memoria sin proyecto no tiene razón de ser. Desligados uno del otro se convierten en trámites burocráticos. En cambio utilizados como instrumentos reales de trabajo pueden ser un recurso excelente para aumentar la participación.

La ficha-resumen de las siguientes páginas se entregará junto a la Memoria convencional en el momento de presentar la justificación de la subvención.

Memoria-resumen del proyecto

- 1) Asociación solicitante:
- 2) Nombre del proyecto:
- 3) Descripción del proyecto: Explique brevemente el contenido del mismo.
- 4) Resultados obtenidos: Detalle los objetivos y resultados alcanzados con el proyecto.
- 5) Fechas de realización:
- 6) Fotos: Añada fotos descriptivas del proyecto.

En Écija, a _____ de _____ de 2017

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)

(Sello de la Asociación)

Anexo V

Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o concedidas

D./Dña.: _____ Con DNI/ NIF _____
 en representación de la Asociación o Entidad _____

en relación con el expediente tramitado al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para Proyectos y Actividades de Carácter Social para el ejercicio 2017, declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitaron la subvención:

Declara responsablemente:

- No ha solicitado subvención a ninguna otra Administración Pública para la realización de las actividades para las cuales formula la solicitud de subvención.
- Ha solicitado y, se encuentran pendientes de resolución, las subvenciones públicas que se indican a continuación:

<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cantidad solicitada</i>

- En beneficiaria, por la realización de las actividades por las cuales solicita subvención, de las ayudas públicas que a continuación se indican:

<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cantidad solicitada</i>

Asimismo, se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Écija inmediatamente después de habersele sido otorgada, cualquier ayuda pública no descrita en este documento y que le haya sido concedida por la realización de actividades para las que solicita subvención del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En Écija, a _____ de _____ de 2017

fdo: _____

(Presidente o representante legal)

(Sello de la Asociación)

Anexo VI

Declaración responsable sobre obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

D./Dña.: _____ Con DNI/ NIF _____

en representación de la Asociación o Entidad _____

en relación con el expediente tramitado al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para Proyectos y Actividades de Carácter Social para el ejercicio 2017, declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y las demás obligaciones tributarias y de la seguridad social que vienen impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometido a ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas, o ningún otro procedimiento sancionador, quedando autorizado el Excmo. Ayuntamiento de Écija para la obtención directa de las circunstancias referidas a través de medios telemáticos.

En Écija, a _____ de _____ de 2017

fdo: _____

(Presidente o representante legal)

(Sello de la Asociación)

Anexo VII

Declaración de datos bancarios

Solicitud de Transferencia Bancaria para pagos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Écija

Datos del acreedor

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		C.I.F. / D.N.I.		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
E-MAIL				

Datos para la transferencia

ENTIDAD	SUCURSAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
Entidad	Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta

Observaciones

.....
.....
.....

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores corresponden a la C./C. o Libreta abierta a mi nombre _____ (1), en la que deseo sean transferidos el importe de los pagos que el Excmo. Ayuntamiento de Écija deba realizarme.

DILIGENCIA DE LA ENTIDAD BANCARIA Los datos reseñados coinciden con los obrantes en esta oficina. <div style="text-align: right; margin-right: 50px;">EL DIRECTOR</div> <div style="text-align: right; margin-right: 50px;">Firma y Sello</div>

En Écija, a _____ de _____ de 2017

(1) Especificar en caso de actuar en representación de la entidad/asociación representada.

*Anexo VIII
Cuenta justificativa de gastos*

D./Dña.: _____ Con DNI/ NIF _____
 en representación de la Asociación o Entidad _____

en relación con el expediente tramitado al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para Proyectos y Actividades de Carácter Social para el ejercicio 2017, declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitaron la subvención:

N.º	Fecha factura	Nombre de emisor de la factura	N.º de factura	NIF/CIF	Importe de la factura en Euros	Fecha de pago
1						
2						
3						
4						
5						
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...
<i>Suma total de las facturas con IVA en euros</i>						

En Écija, a _____ de _____ de 2017

fdo: _____

(Presidente o representante legal)

(Sello de la entidad/asociación)

Segundo.—Autorizar a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana a realizar los trámites necesarios para la ejecución y aplicación de esta propuesta.

En consecuencia, el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a la convocatoria de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, para la realización de actividades y proyectos de carácter social 2017, conforme al modelo establecido en el Anexo I, será de 15 días desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto se ordenará la publicación de este edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 11 de agosto de de 2017.—La Tte. de Alcalde Delegada del Área (Decretos 2017/1923, 2017/1931 y 2017/2159), Fátima M.ª Espinosa Martín.

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con fecha 16 de agosto de 2017 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 264, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud de doña María Massia Rodríguez, con D.N.I. n.º 09.045.999-F de fecha 16 de agosto de 2017 y número Registro de Entrada 2314 por la que renuncia a su dedicación parcial (50%) que ostenta a día de hoy como Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Educación y Juventud de la Corporación Municipal y por tanto, a percibir sus retribuciones que ascienden a 12.369,00 brutos anuales (14 pagas anuales).

Considerando las atribuciones de las facultades que me confieren los artículos 20, 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de doña María Massia Rodríguez, con D.N.I. n.º 09.045.999-F, a la dedicación parcial (50%) que ostenta a día de hoy como Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Educación y Juventud de la Corporación Municipal y por tanto, a percibir sus retribuciones que ascienden a 12.369,00 brutos anuales (14 pagas anuales) con efectos desde el 1 de septiembre de 2017.

Segundo.—Dar cuenta de este Decreto al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente al Concejala interesado y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma».

En Las Navas de la Concepción a 17 de agosto de 2017.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

25W-6607

LA RINCONADA

«Resolución de Alcaldía n.º 515/2017-SEC.

Dada cuenta de mi ausencia en el municipio, durante los días comprendidos entre el 5 y el 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero.—Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 5 y el 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, al Tercer Teniente de Alcalde, don Francisco Manuel Díez Pineda.

Segundo.—Dar cuenta de esta resolución al Teniente de Alcalde interesado, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, la citada delegación a los efectos dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre.

Ante mí, el Secretario, de lo que doy fe, lo ordena y manda el Sr. Alcalde, en La Rinconada a 3 de agosto de 2017.»

La Rinconada a 3 de agosto de 2017.—El Alcalde, Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

6F-6438

UMBRETE

Mediante Resolución de Alcaldía 584/2017, de 8 de agosto, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2017, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia municipal, en el tablón municipal (ordinario y electrónico) y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, de 17 de junio de 2017, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2017.

4º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto negativo emitido por el Concejala del Grupo Umbrete ¡Puede!, una abstención de la Concejala presente del Grupo Popular, y nueve votos favorables emitidos por el Concejala del Grupo Izquierda Unida, y por los ocho concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integra, acuerda:

Primero: Modificar el Artículo 7, Tarifa, de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos, como sigue:

Donde dice: Artículo 7.—*Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes: (.../...)

i) Compulsas de documentos: 0.27 euros por cada diligencia de compulsas. Cuando se realicen tres o menos diligencias por cada solicitante y día, las mismas estarán exentas. (.../...).

Debe decir: Artículo 7.—*Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes: (.../...)

i) Compulsas de documentos: 0.27 euros por cada diligencia de compulsas, pero ese importe solo se pagará por todas y cada una de ellas cuando se compulsen más de seis por persona y día.

Si es el propio Ayuntamiento de Umbrete el que ha expedido o solicita el documento objeto de la compulsas, esta diligencia estará exenta.

Segundo.—Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal n.º 1

Ordenanza fiscal n.º 1

Tasa por expedición de documentos administrativos

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresada del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa Municipal.

Artículo 3.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—Exenciones subjetivas.

- a) Están exentas de esta tasa las personas incluidas en algunos de los tres supuestos siguientes:

Primero.—Haber sido declarados pobres por precepto legal.

Segundo.—Contar con informe favorable, para esta exención, del Trabajador Social de esta Corporación, debidamente aprobado por el Alcalde.

Tercero.—Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

- b) Están exentas de pago de las tarifas concretas de expedición de certificados de empadronamiento y de volantes de empadronamiento, las personas que estén en situación de paro laboral acreditándolo mediante la oportuna tarjeta de demanda de empleo.

En el momento en que la Corporación pueda obtener información directa del Servicio Público de Empleo Estatal sobre la situación de parado laboral y demandante de empleo en que pueda estar una persona, no será necesario acreditar ese hecho con la indicada tarjeta de demanda de empleo.

Artículo 6.—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo, si la tarifa de aplicación no tiene prevista su propia cuota para caso de urgencia.

Artículo 7.—Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Certificados de acuerdos de cualquier información o dato municipal del archivo de oficina:
 - Expedidos a los dos días de su solicitud: 3,22 euros.
 - Expedidos urgentes para el día siguiente o incluso para el mismo día de su solicitud: 4,82 euros.
- b) Certificados o Informes de Alcaldía sobre datos recabados mediante informes previos de cualquier servicio Municipal: 42,86 euros.
- c) Certificados o informes sobre situación u otros extremos de fincas con datos catastrales: 42,86 euros.
- d) Bastanteo de poderes notariales: 13,21 euros.
- e) Certificados sobre exposición pública de anuncios de particulares en el tablón municipal: 18,18 euros.

- f) Permiso de armas: 34,40 euros.
- g) Por cada fotocopia: 0,28.
- h) Cualquier otro informe, autorización, expediente o certificado de los archivos administrativos e históricos, a instancia de particulares, no mencionado anteriormente ni recogido en otra ordenanza fiscal: 42,86 euros.
- i) Compulsa de documentos: 0,27 euros por cada diligencia de compulsa, pero ese importe solo se pagará por todas y cada una de ellas cuando se compulsen más de seis por persona y día.

Si es el propio Ayuntamiento de Umbrete el que ha expedido o solicita el documento objeto de la compulsa, esta diligencia estará exenta.

- j) Tramitación del expediente y celebración de matrimonio civil:
 - En horario de oficina: 66,10 €.
 - Fuera del horario de oficina: 110,16 €.
- k) Volante de empadronamiento: 1,57 €.
- l) Legitimación de firmas por comparecencia ante el Secretario de la Corporación o autoridad municipal: 3,25 €.

Artículo 8.—*Bonificaciones de la cuota.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9.—*Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en si.

Artículo 10.—*Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en efectivo en el momento del devengo, y en cualquier caso no se podrá retirar la certificación, compulsa, fotocopia, informe o resolución de expediente sin haber efectuado el pago de la misma.
2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.
3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, se entregarán o remitirán aunque previamente no se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11.—*Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante Resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete, 9 de agosto de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

25W-6515

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de julio de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva del Río y Minas a 31 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

25W-6372

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 6 de abril del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

Modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 reguladora de la tasa de vertidos en planta.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 94, de 26 de abril de 2017, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal, para su general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 7 de agosto de 2017.—El Secretario Interventor, Pablo Suárez Huertas.

Artículo 1.— *Fundamento.*

La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.— *Objeto de la tasa.*

Es objeto de la Tasa la contraprestación económica por el tratamiento de los residuos realizados en el Complejo Medioambiental La Vega, al amparo de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), y la normativa general y sectorial sobre la materia que le es de aplicación.

Artículo 3.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la gestión, valoración y eliminación en el Complejo Ambiental La Vega, de cualquiera de los residuos incluidos en la AAI referida en el artículo 2º de la presente ordenanza.

Artículo 4.— *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que estén autorizadas al vertido de los tipos de residuos no peligrosos admitidos en la Autorización Ambiental Integrada referida en el artículo 2º de la presente ordenanza y demás normativa que le es de aplicación. Dicha autorización será expedida por la empresa concesionaria, titular de la AAI y gestora del Complejo Medioambiental La Vega.

Artículo 5.— *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades y en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.— *Devengo.*

- El devengo de la tasa se origina con el inicio de la prestación del servicio.
- La prestación del servicio se inicia con el depósito de los residuos en el Complejo Medioambiental La Vega.

Artículo 7.— *Cuota tributaria.*

1. La cuota íntegra de la presente tasa será la resultante de multiplicar las toneladas métricas de cada tipo de residuos de los recogidos en el anexo II por el precio de epígrafe que figura en el anexo I.

2. Los epígrafes referidos en el punto anterior se describen de la siguiente forma:

Epígrafe 1: Entidades Locales y entes públicos con servicio concertado.

Epígrafe 2: Empresas y particulares.

Epígrafe 3: Grandes productores. Se considera como tal los sujetos pasivos que hubieran depositado en el ejercicio anterior una cantidad de residuos superior a 15.000 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe.

3. Las liquidaciones se realizarán tomando como base imponible el peso de los residuos que hayan sido admitidos en el Complejo Medioambiental La Vega, determinado por los sistemas de pesaje del gestor concesionario.

Artículo 8.— *Autorización.*

• Los sujetos pasivos a los que se refiere la presente ordenanza deberán disponer de autorización de vertidos con la empresa concesionaria del servicio de tratamiento, la cual verificará que el interesado cumple todos los requisitos que legalmente son exigibles, así como la viabilidad del tratamiento de los residuos que pretende verter.

• Los datos consignados en la solicitud se remitirán por parte a la Empresa Concesionaria a la Mancomunidad de Servicios La Vega, quién registrará los datos del sujeto pasivo, necesarios para realizar las liquidaciones de la tasa que se deriven.

• En el caso que se realicen vertidos por terceros que no dispongan de contrato de tratamiento de residuos, y a los efectos tributarios, será responsable la empresa concesionaria de los vertidos realizados por el tercero, sin perjuicio de las responsabilidades ambientales que se deriven.

Artículo 9.— *Plazos de pago.*

• El plazo de pago para las liquidaciones en periodo voluntario se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

• Expirado el periodo voluntario de pago sin atender a este, la deuda tributaria será exigida en vía de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 10.— *Forma de pago.*

Los sujetos pasivos de la tasa, realizarán el pago de la deuda tributaria notificada mediante domiciliación bancaria, con excepción de las entidades públicas que lo realizarán mediante ingreso en cuenta bancaria habilitada al efecto por la Mancomunidad.

Artículo 11.— *Interrupción del servicio.*

1. En caso de no atender el requerimiento de pago de las liquidaciones practicadas la Presidencia de la Mancomunidad, tras informe de la Tesorería, podrá ordenar la interrupción del servicio impidiendo nuevas entradas hasta satisfacer el pago de las obligaciones pendientes.

2. La Mancomunidad comunicará la interrupción del servicio a la concesionaria para que impida el acceso al Complejo Medioambiental La Vega.

Artículo 14.— *Obligado formal tributario.*

Corresponde al concesionario del Complejo Medioambiental La Vega la obligación formal tributaria de llevar y conservar estos registros, programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte para la realización de las liquidaciones, así como de su remisión a los servicios técnicos de la Mancomunidad en el plazo y formato establecido en el Decreto de la Presidencia número 102/2016 de 13 de enero de 2016.

Disposición adicional primera.

Si llegado el último día hábil del ejercicio, los sujetos pasivos acogidos al epígrafe 3 de la presente ordenanza «Grandes Productores», no se hubiese alcanzado el mínimo exigible, se practicará liquidación complementaria por la diferencia del epígrafe 2 y que le correspondiere.

Disposición adicional segunda.

La Presidencia de esta Mancomunidad queda facultada tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución la modificación del formato de intercambio al que se refiere el artículo 14 de esta Ordenanza, así como la adopción de cuantas resoluciones ello comporte.

Disposición adicional tercera.

No serán admisibles los residuos identificados como admisión transitoria (T) en el anexo II de la presente ordenanza, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual rango la preceden y/ o contradigan.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

Tasa de tratamiento

Tarifa	Residuos	Epígrafe 1	Epígrafe 2	Epígrafe 3
1	Domésticos	31,68 €	39,48 €	23,12 €
2	Voluminosos	27,00 €	32,86 €	23,12 €
3	Industriales	38,72 €	38,72 €	23,12 €
4	Cubrición	7,63 €	7,63 €	3,82 €
5	Mecánicos	23,47 €	23,47 €	23,12 €

- Epígrafe 1: Entidades Locales y entes públicos con servicio concertado.
- Epígrafe 2: Empresas y particulares.
- Epígrafe 3: Grandes productores privados. Se consideran como tal los sujetos pasivos que hubieran depositado en el ejercicio anterior una cantidad de residuos superior a 15.000 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe.

Anexo II

Residuos admisibles

Código LER	Residuo admisible	Tarifa	Admisión
Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos			
01 03 09	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07	3	T
Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos			
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el 01 04 07	3	
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11	3	
Lodos y otros residuos de perforaciones			
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	3	
01 05 07	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	3	T
01 05 08	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	3	
Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca			
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza	3	T

Código LER	Residuo admisible	Tarifa	Admisión
02 01 02	Residuos de tejidos de animales	3	T
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales	3	T
02 01 04	Residuos de plástico (excepto embalajes)	3	T
02 01 07	Residuos de la silvicultura	3	T
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal			
02 02 01	Lodos de lavado y limpieza	3	T
02 02 02	Residuos de tejidos de animales	3	T
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3	T
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3	T
Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas			
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	3	T
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes	3	T
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3	T
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3	T
Residuos de la elaboración de azúcar			
02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha	3	T
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación	3	T
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3	T
Residuos de la industria de productos lácteos			
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3	T
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3	T
Residuos de la industria de panadería y pastelería			
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3	T
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3	T
Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)			
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3	T
Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles			
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	3	T
Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón			
03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)	3	T
03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel	3	T
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	3	T
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	3	T
03 03 09	Residuos de lodos calizos	3	T
03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 030310	3	T
Residuos de las industrias del cuero y la piel			
04 01 01	Carnazas y serrajes de encalado	3	T
04 01 08	Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes y polvo de esmerilado) que contienen cromo	3	T
04 01 09	Residuos de confección y acabado	3	T
Residuos de la industria textil			
04 02 09	Residuos de materiales compuestos textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)	3	T
04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)	3	T
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16	3	T
04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19	3	T
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas	3	T

Código LER	Residuo admisible	Tarifa	Admisión
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas	3	T
Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo			
06 09 02	Escorias de fósforo	3	T
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03	3	T
Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y opacificantes			
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio	3	T
Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría			
06 13 03	Negro de carbón	3	T
Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales			
07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11	3	T
07 02 13	Residuos de plástico (excepto embalajes)	3	T
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14	3	T
07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en código 07 02 16	3	
Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)			
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento	3	
Residuos de la FFDU de tintas de impresión			
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	3	T
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14	3	T
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	3	T
Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)			
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	3	T
10 01 02	Cenizas volantes de carbón	3	T
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	3	T
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	3	T
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	3	T
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14	3	T
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16	3	T
10 01 19	Residuos, procedentes de la depuración de gases de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18	3	T
10 01 24	Arenas de lechos fluidizos	3	T
Residuos de la industria del hierro y del acero			
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias	4	T
10 02 02	Escorias no tratadas	4	T
10 02 10	Cascarilla de laminación	3	T
10 02 14	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13	3	T
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración	3	T
Residuos de la termometalurgia del aluminio			
10 03 02	Fragmentos de ánodos	3	T
10 03 05	Residuos de alúmina	3	T
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 100315	3	T
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17	3	T
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19	3	T

Código LER	Residuo admisible	Tarifa	Admisión
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21	3	T
10 03 24	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23	3	T
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25	3	T
Residuos de la termometalurgia del zinc			
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3	
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08	3	T
Residuos de la termometalurgia del cobre			
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3	T
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	3	T
10 06 04	Otras partículas y polvos	3	T
Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino			
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3	T
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	3	T
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases	3	T
10 07 04	Otras partículas y polvos	3	T
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3	T
Residuos de la termometalurgia de otros metales no férricos			
10 08 04	Partículas y polvo	3	T
10 08 09	Otras escorias	3	T
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10	3	T
10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 08 12	3	T
10 08 14	Fragmentos de ánodos	3	T
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17	3	T
Residuos de la fundición de piezas férreas			
10 09 03	Escorias de horno	4	T
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05	4	T
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07	4	T
10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09	3	T
10 09 12	Otras partículas distintas de las específicas en el código 10 09 11	3	T
Residuos de la fundición de piezas no férreas			
10 10 03	Escorias de horno	3	T
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05	3	T
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07	3	T
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 10 09	3	T
10 10 12	Otras partículas distintas de las específicas en el código 10 10 11	3	T
Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados			
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio	3	T
10 11 05	Partículas y polvo	3	T
10 11 10	Residuos de la preparación de melazas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09	3	T
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11	3	T
10 11 14	Lodos procesos del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13	3	T

Código LER	Residuo admisible	Tarifa	Admisión
10 11 16	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 11 15	3	T
10 11 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 11 17	3	T
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría	3	
Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción			
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	3	T
10 12 03	Partículas y polvo	3	T
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3	T
10 12 06	Moldes desechados	3	T
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)	3	T
10 12 10	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 12 09	3	T
10 12 12	Residuos de vidrioado distintos de los especificados en el código 10 12 11	3	T
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3	
Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados			
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	3	T
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal	3	T
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)	3	T
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3	T
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09	3	
10 13 13	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 13 12	3	
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	3	
Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)			
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa	3	T
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05	3	T
Residuos de procesos de galvanización en caliente			
11 05 01	Matas de galvanización	3	T
11 05 02	Cenizas de zinc	3	T
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras			
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintas de los especificados en el código 15 02 02	3	T
Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)			
16 01 03	Neumáticos de bicicleta y neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1,400 mm	2	T
16 01 12	Zapatillas de freno que no contienen amianto	3	
16 01 19	Plástico	2	T
16 01 20	Vidrio	2	T
Pilas y acumuladores			
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	3	T
16 06 05	Otras pilas y acumuladores	3	T
Catalizadores usados			
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados de otra forma	3	T
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07)	3	T
Madera Vidrio y Plástico			

Código LER	Residuo admisible	Tarifa	Admisión
17 02 01	Madera	2	T
17 02 03	Plástico	2	T
Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados			
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	3	T
Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje			
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	3	
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	3	
Materiales de construcción a partir de yeso			
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	3	T
Otros residuos de construcción y demolición			
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	3	
Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas			
18 01 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)	1	
18 01 02	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsos y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)	1	
18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	1	
18 01 07	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06	1	
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	1	
Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales			
18 02 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)	1	
18 02 03	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	1	
18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05	1	
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	1	
Residuos de la incineración o pirólisis de residuos			
19 01 19	Arenas de lechos fluidizos	3	T
Residuos estabilizados/solidificados			
19 03 05	Residuos estabilizados no peligrosos	3	
19 03 07	Residuos no peligrosos solidificados	3	
Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación			
19 04 01	Residuos vitrificados	3	
Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos			
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	1	T
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	1	T
19 05 03	Compost fuera de especificación	1	T
Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría			
19 08 01	Residuos de cribado	3	T
19 08 02	Residuos de desarenado	3	T
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	3	T
19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solo aceites y grasa	3	T
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales que no contienen sustancias peligrosas	3	T
Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial			
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	3	T
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua	3	T
19 09 03	Lodos de descarbonatación	3	T
19 09 04	Carbón activo usado	3	T

Código LER	Residuo admisible	Tarifa	Admisión
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	3	T
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	3	T
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	3	
Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales			
19 10 04	Fraciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03	3	T
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	3	
Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría			
19 12 04	Plástico y Caucho	5	T
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	5	T
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	5	
Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas			
19 13 02	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01	3	T
Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)			
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	3	T
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	3	T
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	3	
20 01 39	Plásticos	2	T
20 01 41	Residuos de deshonillado de chimeneas	3	
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otras categorías	3	
Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)			
20 02 03	Otros residuos no biodegradables	1	
Otros residuos municipales			
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	1	
20 03 02	Residuos mercados	1	T
20 03 07	Residuos voluminosos	2	
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría	1	

6W-6439

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 24 de agosto de 2017

Número 195

a

o

m

S u m a r i o